



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 112 DE 2021

(25 AGO. 2021)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O Q U E :

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

El Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, señala que:

“Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el

JM

J

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”.

Según lo dispuesto por el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

A través de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones, en adelante la Metodología.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 025 de 2020 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa MONTAGAS S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2021-002069 del 15 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.2 de la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes para el Mercado Relevante de Distribución conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52240	Chachagüí	Nariño
52678	Samaniego	Nariño
52687	San Lorenzo	Nariño

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM, y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología.

Adicionalmente, la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. manifestó en su solicitud que el proyecto cuenta con aportes de recursos públicos provenientes del fondo de GLP del Ministerio de Minas y Energía para la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes, según el convenio GGC No. 625 de 2020 por la suma de \$5,383,711,635.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. confirmó su solicitud bajo el número 2476.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Metodología, evidenciando que la información remitida con la solicitud presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. era suficiente para iniciar la actuación administrativa correspondiente.

Mediante Auto I-2021-000709 proferido el día 18 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño.

De acuerdo con lo establecido en Auto de Inicio de la actuación administrativa y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 51.626 del 24 de marzo de 2021 el Aviso No. 059 de 2021, que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por MONTAGAS S.A. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería.

A través de comunicación bajo radicado E-2021-005651 del 13 de mayo de 2021, la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. remitió alcance a la solicitud tarifaria presentada bajo radicado E-2021-002069, ajustando la información del cargo propuesto por la empresa a la Comisión.

Mediante radicado E-2021-006320 del 28 de mayo de 2021, el Ministerio de Minas y Energía solicitó ser parte como tercero interesado dentro de la actuación, toda vez que aportó recursos públicos por medio del Fondo de GLP mediante el convenio GGC 625 de 2020.

Mediante Auto bajo radicado I-2021-001594 del 31 de mayo de 2021, la Comisión vinculo como tercero interesado al Ministerio de Minas y Energía en la actuación de aprobación de cargos de distribución de GLP por redes para los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo, departamento de Nariño, solicitada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Mediante Auto I-2021-001435 del 01 de junio de 2021, la Comisión abrió a pruebas por un período de cinco (5) días la actuación administrativa solicitando a la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. lo siguiente:

“Solicitar a la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación, justifique a la Comisión las diferencias antes señaladas por concepto de “Otros

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

“Activos”, específicamente en la cuenta “511118 – Arrendamientos” y las detalle, identificando claramente los valores de la proyección de los años 2 al 5 no cargados en el Apiligas mediante solicitud 2476.”

Por medio de comunicación bajo radicado E-2021-006638 del 8 de junio de 2021, la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. atendió el requerimiento realizado por la Comisión mediante el Auto de pruebas I-2021-001435, y aclaró las diferencias encontradas por concepto de “Otros Activos”, específicamente en la cuenta “511118 – Arrendamientos” para los 5 años de proyección.

Mediante oficio con radicado CREG S-2021-003349 del 04 de agosto de 2021, la Comisión solicitó a la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. remitir el concepto de que tratan los Subnumerales 9.8.3.2 y 9.8.3.3 del Artículo 9 de la Metodología tarifaria para distribución de gas combustible por redes.

La empresa MONTAGAS S.A. E.S.P., mediante comunicación bajo radicado E-2021-009002 del 06 de agosto de 2021 remitió concepto de la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. para los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

El Numeral 9.3 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados deben excluir a los usuarios residenciales”.

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria, y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

De esta manera, como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por MONTAGAS S.A. E.S.P. bajo radicados CREG E-2021-002069, E-2021-005651, E-2021-006320, E-2021-006638 y E-2021-009002, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución de que trata la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, según se relacionan con su respectivo sustento en el documento soporte de la presente Resolución.

JM

2

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución, están contenidos en el Documento CREG-091 de 2021.

Con base en lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 2897 de 2010¹, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, la Comisión respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC para efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados, donde aplicando las reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia, el cual se encuentra en el Documento CREG-091 de 2021.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario y, dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en la Metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia².

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 1117 del 25 de agosto de 2021, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

C A P Í T U L O I

C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N

ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiente Período Tarifario. Conforme a lo definido en el Numeral 5.2 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de Distribución conformado por los siguientes municipios:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52240	Chachagüí	Nariño
52678	Samaniego	Nariño
52687	San Lorenzo	Nariño

¹ Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

² Ibidem.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (IPNI). El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 7,291,153,779 (\$ del 31 de diciembre de 2020), y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
IBMN_{RPK}	3,262,607,322	3,267,275,692
IBMN_{RSk}	3,484,562,254	3,489,548,214
VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})	3,055,516	3,086,981
VP(Q(PR))_{Tk}	3,055,516	3,086,981

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.

Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario de 5.27%, y un factor de ajuste %FA_{proyección AOM} de 79.35%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

Componente	Año 2021	Año 2022 en adelante
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	2,948,254,884	2,978,602,886

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

Aplicando la Metodología vigente, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
VP(AOM (PR))_{RPk}	1,161,828,724	1,173,788,063
VP(AOM (PR))_{RSk}	1,786,426,160	1,804,814,822
VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})	3,055,516	3,086,981

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
VP(Q(PR))_{TK}	3,055,516	3,086,981

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios de Uso Residencial			
Componente		2021	2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$ / m³	3,173.09	3,153.70
Componente de inversión pagada con recursos del fondo de GLP del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	\$/m ³	1,630.51	1,616.20
Componente de inversión pagada con recursos de MONTAGAS S.A. E.S.P.	\$/m ³	577.68	572.61
Componente Gastos AOM	\$/m ³	964.90	964.89

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios Diferentes de Uso Residencial			
Componente		2021	2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$ / m³	3,173.09	3,153.70
Componente de inversión pagada con recursos del fondo de GLP del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	\$/m ³	1,630.51	1,616.20
Componente de inversión pagada con recursos de	\$/m ³	577.68	572.61

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Usuarios Diferentes de Uso Residencial			
Componente		2021	2022 en adelante
MONTAGAS S.A. E.S.P.			
Componente Gastos AOM	\$/m ³	964.90	964.89

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial estarán vigentes por un término de cinco (5) años contados desde la fecha en que quede en firme la presente Resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, si transcurridos doce (12) meses desde la fecha en que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución, perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente Resolución, no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral sobre el porcentaje de avance de ejecución de obra, con las inversiones realmente ejecutadas en comparación con el programa de inversión aprobado.

CAPÍTULO II FÓRMULA TARIFARIA

ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme, y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. y al Ministerio de Minas y Energía y, una vez en firme, deberá publicarse en el Diario Oficial.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **25 AGO. 2021**


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Ministro de Minas y Energía (E)
Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Asfalto	TPE2AS	95,506,101	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.05	-	-	-	-	4,775,305
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Calzada Asfalto	TPE3AS	127,876,539	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.29	-	-	-	-	37,084,196
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Calzada Concreto	TPE3CO	134,316,717	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.07	-	-	-	-	9,402,170
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4ACO	58,234,729	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	21.82	-	-	-	-	1,270,681,790
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2ACO	73,794,326	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.28	-	-	-	-	94,456,738
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Anden Concreto	TPE3ACO	110,676,247	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.635	-	-	-	-	70,279,417
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 4 pulg. En Anden Concreto	TPE4ACO	134,970,442	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.17	-	-	-	-	22,944,975
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	61,600,566	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.78	-	-	-	-	48,048,441
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	21,295,183	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.35	-	-	-	-	28,748,496
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,981,675	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.77	-	-	-	-	65,457,564
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	61,048,707	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	3.77	-	-	-	-	230,153,626
Samaniego - Nariño	Tubería de Polietileno de 4 pulg. en Zona Verde	TPE4ZV	85,152,387	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2.223	-	-	-	-	189,293,755
Samaniego - Nariño	Estación de GLP 9000 galones	EGLP9000	561,744,905	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1	-	-	-	-	561,744,905
Samaniego - Nariño	Cruce Especial Aereo PE Ø3" luz 18 ml	TMP-2	25,148,000	Activos Especiales	Primaria	2	-	-	-	-	50,296,000
Samaniego - Nariño	Cruce Especial Aereo PE Ø4" luz 10 ml	TMP-1	15,827,000	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	15,827,000
San Lorenzo - Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4ACO	58,234,729	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4.977	-	-	-	-	289,834,247
San Lorenzo - Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2ACO	73,794,326	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.895	-	-	-	-	66,045,922
San Lorenzo - Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Anden Concreto	TPE3ACO	110,676,247	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.307	-	-	-	-	33,977,608
San Lorenzo - Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	61,600,566	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	2.449	-	-	-	-	150,859,785
San Lorenzo - Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	21,295,183	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.474	-	-	-	-	10,093,917
San Lorenzo - Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,981,675	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.285	-	-	-	-	10,539,777
San Lorenzo - Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	61,048,707	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.463	-	-	-	-	28,265,551
San Lorenzo - Nariño	Estación de GLP 6000 galones	EGLP6000	421,036,692	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1	-	-	-	-	421,036,692

1

2

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				la Operación							
San Lorenzo - Nariño	Cruce Especial Aereo PE Ø3" luz 10 ml	TMP-3	13,971,000	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	13,971,000
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Asfalto	TPE2AS	95,506,101	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.07 1	-	-	-	-	6,780,933
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Calzada Asfalto	TPE3AS	127,876,539	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.08 8	-	-	-	-	11,253,135
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4AC O	58,234,729	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	23.7 5	-	-	-	-	1,383,074,818
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2AC O	73,794,326	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	3.12	-	-	-	-	230,238,298
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Anden Concreto	TPE3AC O	110,676,247	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.97	-	-	-	-	218,032,206
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4T A	61,600,566	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	8.2	-	-	-	-	505,124,638
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE2TA	77,079,432	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.03 1	-	-	-	-	2,389,462
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3TA	104,766,237	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.04 6	-	-	-	-	4,819,247
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4Z V	21,295,183	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3.55	-	-	-	-	75,597,898
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,981,675	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	9.73	-	-	-	-	359,831,695
Chachagüí - Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	61,048,707	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2.23 6	-	-	-	-	136,504,909
Chachagüí - Nariño	Data Logger o Manógrafo de 12"	PLI01	13,976,001	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	-	13,976,001
Chachagüí - Nariño	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	445,162	Activos de Control de Calidad	Primaria	3	-	-	-	-	1,335,487
Chachagüí - Nariño	Detector Portátil de Odorizante	IO02	26,386,314	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	-	26,386,314
Chachagüí - Nariño	Sistema digital de grabación, múltiples municipios	SGL01	287,798,342	Activos de Control de Calidad	Primaria	0.5	-	-	-	-	143,899,171
Chachagüí - Nariño	Estación de GLP 6000 galones	EGLP6000	421,036,692	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1	-	-	-	-	421,036,692
Chachagüí - Nariño	Cruce Especial Perforacion Horizontal PE Ø2" luz 10 ml (Vía Nacional)	TMP-4	9,017,999	Activos Especiales	Primaria	3	-	-	-	-	27,053,997
TOTAL						7,291,153,779					

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2020)


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Ministro de Minas y Energía (E)
Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

NÚMERO DE USUARIOS

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Samaniego – Nariño	Residencial	-	2,214	-	2,231	-	2,248	-	2,265	-	2,282
Samaniego – Nariño	Estrato 1	-	738	-	744	-	750	-	756	-	762
Samaniego – Nariño	Estrato 2	-	684	-	689	-	694	-	699	-	704
Samaniego – Nariño	Estrato 3	-	792	-	798	-	804	-	810	-	816
Samaniego – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Residencial	-	649	-	654	-	659	-	664	-	669
San Lorenzo – Nariño	Estrato 1	-	272	-	274	-	276	-	278	-	280
San Lorenzo – Nariño	Estrato 2	-	377	-	380	-	383	-	386	-	389
San Lorenzo – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Residencial	-	2,601	-	2,621	-	2,641	-	2,661	-	2,682
Chachagüí – Nariño	Estrato 1	-	1,026	-	1,034	-	1,042	-	1,050	-	1,058
Chachagüí – Nariño	Estrato 2	-	1,572	-	1,584	-	1,596	-	1,608	-	1,621
Chachagüí – Nariño	Estrato 3	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
Chachagüí – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	5,464	-	5,506	-	5,548	-	5,590	-	5,633

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Samaniego – Nariño	Residencial	-	2,299	-	2,231	-	2,335	-	2,353	-	2,372

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Samaniego – Nariño	Estrato 1	-	768	-	774	-	780	-	786	-	792
Samaniego – Nariño	Estrato 2	-	709	-	715	-	721	-	727	-	733
Samaniego – Nariño	Estrato 3	-	822	-	828	-	834	-	840	-	847
Samaniego – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Residencial	-	674	-	679	-	684	-	689	-	694
San Lorenzo – Nariño	Estrato 1	-	282	-	284	-	286	-	288	-	290
San Lorenzo – Nariño	Estrato 2	-	392	-	395	-	398	-	401	-	404
San Lorenzo – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Residencial	-	2,703	-	2,724	-	2,745	-	2,766	-	2,787
Chachagüí – Nariño	Estrato 1	-	1,066	-	1,074	-	1,082	-	1,090	-	1,098
Chachagüí – Nariño	Estrato 2	-	1,634	-	1,647	-	1,660	-	1,673	-	1,686
Chachagüí – Nariño	Estrato 3	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
Chachagüí – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	5,676	-	5,720	-	5,764	-	5,808	-	5,853

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Samaniego – Nariño	Residencial	-	2,372	-	2,372	-	2,372	-	2,372	-	2,372
Samaniego – Nariño	Estrato 1	-	792	-	792	-	792	-	792	-	792
Samaniego – Nariño	Estrato 2	-	733	-	733	-	733	-	733	-	733
Samaniego – Nariño	Estrato 3	-	847	-	847	-	847	-	847	-	847
Samaniego – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Samaniego – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Residencial	-	694	-	694	-	694	-	694	-	694
San Lorenzo – Nariño	Estrato 1	-	290	-	290	-	290	-	290	-	290
San Lorenzo – Nariño	Estrato 2	-	404	-	404	-	404	-	404	-	404
San Lorenzo – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Residencial	-	2,787	-	2,787	-	2,787	-	2,787	-	2,787
Chachagüí – Nariño	Estrato 1	-	1,098	-	1,098	-	1,098	-	1,098	-	1,098
Chachagüí – Nariño	Estrato 2	-	1,686	-	1,686	-	1,686	-	1,686	-	1,686
Chachagüí – Nariño	Estrato 3	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
Chachagüí – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	5,853								

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Samaniego – Nariño	Residencial	-	2,372	-	2,372	-	2,372	-	2,372	-	2,372
Samaniego – Nariño	Estrato 1	-	792	-	792	-	792	-	792	-	792
Samaniego – Nariño	Estrato 2	-	733	-	733	-	733	-	733	-	733
Samaniego – Nariño	Estrato 3	-	847	-	847	-	847	-	847	-	847
Samaniego – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
San Lorenzo – Nariño	Residencial	-	694	-	694	-	694	-	694	-	694
San Lorenzo – Nariño	Estrato 1	-	290	-	290	-	290	-	290	-	290
San Lorenzo – Nariño	Estrato 2	-	404	-	404	-	404	-	404	-	404
San Lorenzo – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Residencial	-	2,787	-	2,787	-	2,787	-	2,787	-	2,787
Chachagüí – Nariño	Estrato 1	-	1,098	-	1,098	-	1,098	-	1,098	-	1,098
Chachagüí – Nariño	Estrato 2	-	1,686	-	1,686	-	1,686	-	1,686	-	1,686
Chachagüí – Nariño	Estrato 3	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
Chachagüí – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	5,853								

VOLUMEN (m³)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Samaniego – Nariño	Residencial	-	159,408	-	160,632	-	161,856	-	163,080	-	164,304
Samaniego – Nariño	Estrato 1	-	53,136	-	53,568	-	54,000	-	54,432	-	54,864
Samaniego – Nariño	Estrato 2	-	49,248	-	49,608	-	49,968	-	50,328	-	50,688
Samaniego – Nariño	Estrato 3	-	57,024	-	57,456	-	57,888	-	58,320	-	58,752
Samaniego – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Residencial	-	46,728	-	47,088	-	47,448	-	47,808	-	48,168
San Lorenzo – Nariño	Estrato 1	-	19,584	-	19,728	-	19,872	-	20,016	-	20,160
San Lorenzo – Nariño	Estrato 2	-	27,144	-	27,360	-	27,576	-	27,792	-	28,008
San Lorenzo – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-




Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
San Lorenzo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Residencial	-	187,272	-	188,712	-	190,152	-	191,592	-	193,104
Chachagüí – Nariño	Estrato 1	-	73,872	-	74,448	-	75,024	-	75,600	-	76,176
Chachagüí – Nariño	Estrato 2	-	113,184	-	114,048	-	114,912	-	115,776	-	116,712
Chachagüí – Nariño	Estrato 3	-	216	-	216	-	216	-	216	-	216
Chachagüí – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	393,408	-	396,432	-	399,456	-	402,480	-	405,576

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Samaniego – Nariño	Residencial	-	165,528	-	166,824	-	168,120	-	169,416	-	170,784
Samaniego – Nariño	Estrato 1	-	55,296	-	55,728	-	56,160	-	56,592	-	57,024
Samaniego – Nariño	Estrato 2	-	51,048	-	51,480	-	51,912	-	52,334	-	52,776
Samaniego – Nariño	Estrato 3	-	59,184	-	59,616	-	60,048	-	60,480	-	60,984
Samaniego – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Residencial	-	48,528	-	48,888	-	49,248	-	49,608	-	49,968
San Lorenzo – Nariño	Estrato 1	-	20,304	-	20,448	-	20,592	-	20,736	-	20,880
San Lorenzo – Nariño	Estrato 2	-	28,224	-	28,440	-	28,656	-	28,872	-	29,088
San Lorenzo – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
San Lorenzo – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Residencial	-	194,616	-	196,128	-	197,640	-	199,152	-	200,664
Chachagüí – Nariño	Estrato 1	-	76,752	-	77,328	-	77,904	-	78,480	-	79,056
Chachagüí – Nariño	Estrato 2	-	117,648	-	118,584	-	119,520	-	120,456	-	121,392
Chachagüí – Nariño	Estrato 3	-	216	-	216	-	216	-	216	-	216
Chachagüí – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	408,672	-	411,840	-	415,008	-	418,176	-	421,416

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Samaniego – Nariño	Residencial	-	170,784	-	170,784	-	170,784	-	170,784	-	170,784
Samaniego – Nariño	Estrato 1	-	57,024	-	57,024	-	57,024	-	57,024	-	57,024
Samaniego – Nariño	Estrato 2	-	52,776	-	52,776	-	52,776	-	52,776	-	52,776
Samaniego – Nariño	Estrato 3	-	60,984	-	60,984	-	60,984	-	60,984	-	60,984
Samaniego – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Residencial	-	49,968	-	49,968	-	49,968	-	49,968	-	49,968
San Lorenzo – Nariño	Estrato 1	-	20,880	-	20,880	-	20,880	-	20,880	-	20,880
San Lorenzo – Nariño	Estrato 2	-	29,088	-	29,088	-	29,088	-	29,088	-	29,088
San Lorenzo – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Residencial	-	200,664	-	200,664	-	200,664	-	200,664	-	200,664
Chachagüí – Nariño	Estrato 1	-	79,056	-	79,056	-	79,056	-	79,056	-	79,056
Chachagüí – Nariño	Estrato 2	-	121,392	-	121,392	-	121,392	-	121,392	-	121,392
Chachagüí – Nariño	Estrato 3	-	216	-	216	-	216	-	216	-	216
Chachagüí – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Chachagüí – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	421,416								

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Samaniego – Nariño	Residencial	-	170,784	-	170,784	-	170,784	-	170,784	-	170,784
Samaniego – Nariño	Estrato 1	-	57,024	-	57,024	-	57,024	-	57,024	-	57,024
Samaniego – Nariño	Estrato 2	-	52,776	-	52,776	-	52,776	-	52,776	-	52,776
Samaniego – Nariño	Estrato 3	-	60,984	-	60,984	-	60,984	-	60,984	-	60,984
Samaniego – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Samaniego – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Residencial	-	49,968	-	49,968	-	49,968	-	49,968	-	49,968
San Lorenzo – Nariño	Estrato 1	-	20,880	-	20,880	-	20,880	-	20,880	-	20,880
San Lorenzo – Nariño	Estrato 2	-	29,088	-	29,088	-	29,088	-	29,088	-	29,088
San Lorenzo – Nariño	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Lorenzo – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Residencial	-	200,664	-	200,664	-	200,664	-	200,664	-	200,664
Chachagüí – Nariño	Estrato 1	-	79,056	-	79,056	-	79,056	-	79,056	-	79,056
Chachagüí – Nariño	Estrato 2	-	121,392	-	121,392	-	121,392	-	121,392	-	121,392
Chachagüí – Nariño	Estrato 3	-	216	-	216	-	216	-	216	-	216
Chachagüí – Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chachagüí – Nariño	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

JM

2

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
TOTAL		-	421,416	-	421,416	-	421,416	-	421,416	-	421,416


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Ministro de Minas y Energía (E)
Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2020)
1	477,000,000
2	480,588,930
3	484,205,333
4	487,849,423
5	491,521,418
6	495,221,536
7	498,949,995
8	502,707,019
9	506,492,830
10	510,307,655
11	510,307,655
12	510,307,655
13	510,307,655
14	510,307,655
15	510,307,655
16	510,307,655
17	510,307,655
18	510,307,655
19	510,307,655
20	510,307,655



MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Ministro de Minas y Energía (E)
Presidente



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo